



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM
(ECUADOR)**

REUNIDOS

Por una parte, el Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, peruano, mayor de edad, identificado con documento nacional de identidad N° 33429798, representante legal según Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2014-UNTRM-AU de fecha 05 de diciembre de 2014; en nombre y representación de la citada institución.

Y de otra, el Ph.D. Jesús Ramos Martín, Rector de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, español, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad N° 175623077-5, representante legal mediante Resolución 0089-IKIAM-R-SE-031-2016, de 23 de septiembre de 2016, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (**UNTRM**) y la Universidad Regional Amazónica Ikiam (**IKIAM**) acuerdan establecer el presente convenio marco de cooperación interinstitucional con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo científico, técnico y de investigación en materias de interés común, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.

Podrán participar en este convenio todas las Unidades Académicas y/o administrativas de IKIAM y la UNTRM de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS:

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, IKIAM y UNTRM se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de la reglamentación de cada país y de los estatutos de cada institución a:

1. Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general;



2. Estimular la movilidad de estudiantes vinculados a ofertas académicas de las dos instituciones, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento;
3. Contribuir en el desarrollo de líneas de investigación y desarrollo de tecnologías conjuntas;
4. Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones de educación superior;
5. Facilitar el desarrollo de las prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes universitarios;
6. Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes;
7. Fortalecer capacidades en programas de intervención a través de acciones especializadas de las áreas temáticas como recursos hídricos, ambientales, agropecuarios y forestales;
8. Diseño y afinamiento de estrategias de intervención de programas de desarrollo;
9. Incentivar la generación de tecnologías intermedias, mediante investigación.

CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN:

Para la coordinación, desarrollo y supervisión del presente instrumento, las partes designarán como Administradores a los siguientes servidores:

POR IKIAM:

Nombre: María Gabriela Zurita
Cargo: Docente
Dirección: Km. 7,5 Vía Muyuna, Tena, Napo, Ecuador
Teléfono: (+593) 6 3700 040
Email: mariagabriela.zurita@ikiam.edu.ec

POR UNTRM:

Nombre: Carlos Augusto Poémape Tuesta
Cargo: Director de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales
Dirección: Calle Higos Urco N. 342, Campus Universitario, Chachapoyas - Amazonas - Perú
Teléfono: (+51) 41-477694
Email: Carlos.Poemape@untrm.edu.pe

Serán los encargados de promover el presente convenio y evaluar la ejecución y cumplimiento de las actividades desarrolladas en virtud de éste.

Será responsabilidad de cada parte realizar los informes institucionales internos derivados de la ejecución de este convenio marco vigente, con el propósito de evaluar los avances del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO:



Las partes suscribirán posteriormente convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros de ser el caso y los demás aspectos que sean pertinentes.

Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones de educación superior y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si como resultado del ejercicio de la modalidad de cooperación prevista en el presente convenio marco, se generan derechos de propiedad intelectual, éstos serán protegidos de conformidad a las convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas partes.

Cada una de las partes es propietaria de los derechos de propiedad intelectual adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio marco, y de aquellos derivados o que pudieran derivarse de las actividades llevadas a cabo fuera del alcance del convenio.

Las partes respetarán los derechos morales y patrimoniales de cada una de ellas y no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominios, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal académico que participe por cada institución de educación superior en el desarrollo del presente convenio se entenderá exclusivamente vinculado, para efectos laborales, con su institución de origen.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y PRÓRROGA:


La duración de este convenio es por cinco (5) años contados a partir de su suscripción. Se prorrogará automáticamente por un periodo igual, salvo que una de las partes notifique a la otra su voluntad de terminarlo, con al menos 6 meses de anticipación a su fecha de vencimiento.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación anticipada en cualquier momento. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.



En constancia se firma el presente convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en:

En la ciudad de Chachapayo,
a 07/oct/2017, suscribe:



Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D.
Rector
**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS**

En la ciudad de Tena,
a 15/sep/2017, suscribe:



Jesús Ramos-Martin, Ph.D.
Presidente/Rector
**UNIVERSIDAD REGIONAL
AMAZÓNICA IKIAM**